



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0140-CU-2018
Piura, 11 de abril de 2018

VISTO

El expediente N° 65-3000-18-5 de fecha 14 de marzo de 2018, presentados por el Dr. Carlos Alberto Granda Wong, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 193-D-FA-UNP-18 de fecha 13 marzo de 2018, el Decano de la Facultad de Agronomía, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad en su sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2018: "Aprobar las solicitudes de traslado de los alumnos de las promociones 2012 (05), 2013 (05) y 2014 (1) de la carrera profesional de Agronomía del PROEDUNP – Chulucanas, a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura a partir del semestre académico I- 2018". Anexa al citado expediente 11 Declaraciones juradas de cada uno de los citados alumnos, las mismas que están debidamente firmadas por los mismos;

Que, con Oficio N° 467-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 02 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que en sesión de Comisión Académica del 27 de marzo de 2018 se asumieron los siguientes acuerdos: Uno.- Considerar procedente la reubicación de los alumnos de las Sedes Descentralizadas PROEDUNP Chulucanas de la carrera profesional de Agronomía a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, a partir del semestre 2018-I, según relación anexa al presente. Dos: Autorizar a la Oficina Central de Registro de Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura;

Que, mediante Informe N° 361-2018-OCAJ-UNP del 05 abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en virtud al acuerdo de Comisión Académica del 27 de marzo de 2018 y el acuerdo de Consejo de la Facultad de Agronomía; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 192° inciso 16 del Estatuto de la UNP, y los principios recogidos en los artículo 5° y 7° de la Ley Universitaria (Ley 30220); opina que se debe declarar procedente la reubicación (traslado interno) de los 11 alumnos de las tres promociones 2012 (05), 2013 (05) y 2014 (1) de la carrera profesional de Agronomía del PROEDUNP Chulucanas a la Facultad de Agronomía de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, para el S. A. 2018-I;

Que, con Oficio N° 247-A-D-FA-UNP-18 del 06 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Agronomía, alcanza tres expedientes de alumnos del PROEDUNP Chulucanas que solicitan traslado a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, para que sean incluidos en el Acuerdo de Consejo de Facultad de Agronomía de fecha 13 de marzo de 2018, enviado con hoja de trámite N° 065-3000-18-5. Anexa al citado expediente 03 Declaraciones juradas de cada uno de los citados alumnos, las mismas que están debidamente firmadas por los mismos;

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5°. Principios: Las autoridades se rigen por los siguientes principios: 5.14 En interés superior del estudiante. Artículo 7 Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional 7.4. Educación continua 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las autoridades de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Que, el Estatuto 2014 de la UNP, establece en su artículo 22°: "De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.3 Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión. Por otro lado, establece en su artículo 174°: "Son atribuciones del Consejo Universitario: 174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias. 174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura. Finalmente o precisa en su artículo 192°: "Son atribuciones del Consejo de Facultad 192.16. Aprobar los traslados internos y externos y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. El Reglamento General de la Universidad norma las formas y procedimientos para realizar estos traslados;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 02 de fecha 11 de abril de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a los alumnos de las promociones 2012, 2013 y 2014 de la Facultad de Agronomía del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) - Sede Chulucanas, los mismos que se detallan a continuación, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del Semestre Académico 2018-I:

N°	Apellidos y Nombres	Promoción
1	Quintana Martínez Junior Manuel	2012
2	Jaramillo Vega Harol Alexis	2012
3	Gallegos Arutaype Yelitz del Milagro	2012
4	Márquez Castro Norma Elizabeth	2012
5	Carmen Juárez Jhon Jhonatan	2012
6	Chiroque Adanaqué Jaime	2012
7	Varona García Yameli	2013
8	González de la Cruz Antony Darwin	2013
9	García García Amalio	2013
10	Nima Elías Luis Ricardo	2013
11	Maticorena González Ana Patricia	2013
12	Litano Bereche José Ismael	2014
13	Guerrero Montero Christofer Jesús	2014
14	Rosas Bereche Johan Stanislao	2014

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP Chulucanas, según corresponda, se registre en la Sede Central de Piura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c.: RECTOR, VR.ACAD., DGA, OCP, INTS(14), OCRCA, FA, CIT, OCI, PROEDUNP-CHULUCANAS, ARCHIVO(2)
25 copias (M.A.C.)

*Ing. Anthony
Alex
[Signature]*



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CENTRO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
RECIBIDO: 24/04/18. HORA: 11:55
REG N°: [Signature] FOLIO N°: [Signature]